

NORMATIVA PARA EL USO DEL VARADOR

DEFINICIÓN:

Varadero: lugar a propósito para sacar y botar los barcos

ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN:

- Sacar del agua y suspensión mediante travelift o grúa
- Sacar del agua y apuntalamiento mediante travelift o desea
- Limpieza de los barcos
- Pintura
- Tratamientos de ósmosis
- Reparaciones
- Otras
- Botar los barcos mediante el *travelift o grúa.
- Almacenamiento de residuos

PETICIÓN Y PRESTACIÓN DEL USO DEL VARADERO

- El personal del C.N.V., prestará a los usuarios el servicio de sacar, botar y manipular los barcos con travelift, grúa u otros sistemas, los días y los horarios fijados por la dirección del C.N.V., previa solicitud. Este servicio implicará el cobro de las tarifas vigentes.
- No serán admitidos al recinto deseos móviles u otros elementos de manipulación que no sean del club, sin la autorización explícita del contraemaestre del C.N.V., o del responsable del varadero.
- Los servicios de uso del varadero se solicitarán con la suficiente antelación, con indicación de las características de los barcos, incluyendo su desplazamiento, las manipulaciones solicitadas y el tiempo previsto de estancia en el varadero, de forma que la dirección del CNV lo pueda adaptar dentro de la planificación de espacios del varadero.
- El solicitante de los servicios darán si procede, el nombre de la persona o la empresa a la cual se le haya delegado la gestión del barco durante el servicio solicitado,
- La dirección del C.N.V. dispondrá el momento oportuno por la realización de las operaciones solicitadas, señalando el día y la hora aproximada. Si el personal del C.N.V. considerara que por el mejor aprovechamiento de la maquinaria y del personal es conveniente la agrupación de varias operaciones, el solicitante no tendrá derecho a ninguna reclamación por el tiempo de demora en la prestación del servicio.
- El atraso en la programación de la actividad del varadero por incumplimiento de duración de las estancias reservadas, averías de la maquinaria o actuaciones de emergencia, no comportará ningún derecho de reclamación.
- Tendrán prioridad de izada los barcos que corran peligro de hundimiento. Estas embarcaciones solo podrán efectuar las operaciones que afecten al riesgo de hundimiento. Para realizar otras reparaciones, incluyendo la limpieza de fondo, tendrán que volver al agua y esperar su turno. En caso de no haber disponibilidad de espacio.

- El armador, patrón o responsable del barco que tenga que ser manipulado, indicará al operario del varadero los puntos correctos de suspensión del barco. Las velas enrollables tendrán que ser arriadas o enjarjes de forma que no se puedan deshacer accidentalmente.

Los barcos de vela tendrán que preparar el árbol y la jarcia, antes de sacarlos del agua, para mantener la seguridad del árbol.

- Cualquier avería o daño propio o a terceros, causado por haber declarado un desplazamiento del barco inferior al real, o por haber indicado de manera inexacta los puntos correctos de suspensión del barco, o por que se haya desplegado una vela o un toldo, será responsabilidad absoluta del armador.
- Se consideran tráficos terrestres a aquellos barcos que sin base al C.N.V. acceden por tierra mediante un vehículo o encima de un remolque para usar los servicios de botadura del varadero. A estos barcos se les serán aplicadas las tarifas que correspondan.

NORMAS De ACCESO Al AREA DEL VARADERO:

- Para tratarse de una area de trabajo con constante movimiento de maquinaria, el acceso rodado estará limitado a las tareas de carga y descarga bajo el control y la autorización de la dirección del C.N.V.
- El acceso para peatones estará limitado a las personas que lleven a cabo las reparaciones en los barcos y a sus propietarios y tripulantes, debidamente identificados y asegurados.
- El *CNV, posará a disposición de los usuarios del varadero un servicio de seguro por responsabilidad civil, restringida en el espacio del varadero y durante el periodo que se indique para hacer las tareas solicitadas por estos.
- El acceso de menores de edad está totalmente prohibido.
- El acceso en el área del varadero y la prestación de servicios, estará limitado al horario establecido e indicado por la dirección del C.N.V.
- No está permitido pernoctar al varadero sin una autorización exprés de la dirección del C.N.V.

El personal profesional externo al C.N.V. (autónomos, operarios de empresas...) tendrán que estar inscritos en el registro habilitado por el *ACPET de la plataforma de coordinación de actividades empresariales. El Club facilitará los medios necesarios por la mencionada inscripción. En cualquier caso se tendrá que librar la siguiente documentación:

EMPRESAS DE RIESGO BAJO

DOCUMENTACIÓN GENERAL RELATIVA A La EMPRESA

- Relación de trabajos que van a desarrollar y, si procede relación de trabajos que se subcontratarán y nombre de los subcontratos. (Permitido un único nivel de subcontratación).
- Certificado de la Seguridad Social (actualizado), de sus cotizaciones a la Seguridad Social.
- Certificado de Contratistas y Subcontratistas (arte. 43.1 f) Ley general tributaria).

- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros, incendio, accidentes laborales y medioambientales y robo, que se puedan producir como consecuencia de su actividad profesional, por cantidad de 600.000 € y último recibo liquidado.
- Documento de asociación a la Mutua de accidentes.
- Documento acreditativo de la modalidad de organización de la prevención.
- Evaluación de los riesgos específica de los trabajos a realizar.
- Planificación de la actividad preventiva para el acontecimiento.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PERSONAL

- Relación nominal del personal indicando nombre, apellidos, DNI, puesto de trabajo y si procede nombre de la Subcontrata y / o *ETT a la cual pertenecen.
 - Fotocopia de los boletines de cotización a la tesorería de la Seguridad Social y la suya justificante de pago (TC1 y TC2 donde figuren y estén claramente señaladas las personas relacionadas según el punto anterior, o si no, partes de alta a la Seguridad Social o recibo de pago autónomo. Los TC1 y TC2 y / o partes de alta correspondientes estarán debidamente sellados (TC2 con sello fechador de pago en cada hoja) y en caso de envío electrónico, figurarán en ellos (en cada hoja) la correspondiente información que garantice su legalidad. En caso de personal del resto de los países de la Unión Europea (UE), fotocopia actualizada y sellada por organismo correspondiente, del Documento E101 o E102. al personal de países de fuera de la UE, se aplicara los correspondientes acuerdos en vigor.
 - Nombramiento de un responsable directo al trabajo, quien conocerá perfectamente los riesgos que computa el tema contratado, así como las medidas de prevención a aplicar en cada caso, teniendo capacidad para prever las posibles situaciones de riesgo y de actuar en consecuencia para anular, corregir o, si se tercia, reducir niveles asumibles por la legislación vigente, tal situación.
 - Certificado de aptitud médica o renuncia.
- Documento que acredite la formación e información de los trabajadores presentes durante los servicios a realizar en los términos previstos en los art. 18 y 19 de la Ley 31/95.
- Documento que acredite que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos de las instalaciones y sus alrededores, medidas de prevención aplicables tanto desde el punto de vista de autoprotección como de medidas medioambientales.

NORMAS DE USO EN EL AREA DEL VARADERO:

- El armador, patrón o responsable del barco se hará responsable de mantener limpia la zona de trabajo que ocupa.
- Solo podrán almacenarse productos inflamables o tóxicos en la cantidad mínima necesaria por el desarrollo de la actividad y se tendrán que instalar en contenedores metálicos estancos para evitar la propagación en caso de derrame o de incendio.
- Los residuos contaminantes tendrán que depositarse al "Punto Limpio" situado al recinto del varadero, dentro del recipiente correspondiente. El incumplimiento de esta norma puede suponer un delito medioambiental.
- Por razones medioambientales y para evitar males a terceros, la aplicación de pintura proyectada a pistola a la zona del varadero solo podrá ser autorizada por la dirección del *CNV, que si lo considera necesario indicará al operario solicitando la instalación de un embalado de protección.

- No está permitido la proyección de arenas o "granalla" por la limpieza de superficies sin la autorización de la dirección del C.N.V., previa presentación del correspondiente informe de impacto medioambiental, del proyecto de cierre para evitar así la dispersión de polvo y arena, y de la certificación de recogida y tratamiento de los residuos de esta actividad.
- La construcción de embalados de protección tendrá que ser solicitada en el momento de formalizar la petición del servicio al varadero, con la presentación del proyecto técnico que garantice su adecuación y estabilidad estructural.
- Para calcular las tarifas, se considerarán las medidas totales de la ocupación del embalado.
- La utilización de agua a presión para limpiar las superficies estará condicionada por las tareas de las embarcaciones vecinas y la dirección e intensidad del viento, de forma que estas no representen ningún perjuicio por los trabajos que se estén realizando a los otros barcos.
- Toda la maquinaria para rascar, pulir o cortar utilizada en el recinto del varadero tendrá que disponer de un sistema de aspiración que evite las emisiones de polvo a la atmósfera.

NORMAS De USO DEL TALLER:

- El taller es un lugar para manipular diferentes materiales (madera, plásticos, metales ...) y piezas de pequeño formato, mediante herramientas y máquinas-herramientas.
- A pesar de estar relacionado, el taller no forma parte del varadero. Por lo tanto, no será necesario ninguna autorización ni identificación para acceder.
- Las máquinas-herramientas del C.N.V. dispondrán en el posible, de un sistema de contacto por su funcionamiento. Para utilizar- las habrá que pedir la clave de contacto a la marinería, que se tendrá que volver una vez finalizados los trabajos.
- Las máquinas-herramientas del C.N.V., tales como la barrena, la mola y el compresor, no se podrán emplear para hacer operaciones no previstas por su uso como por ejemplo: la mola solo se podrá utilizar para afilar materiales férricos, el compresor no se podrá utilizar para limpiarse la ropa ...
- Una vez finalizada el uso del taller, se tiene que dejar ordenado y limpio, sacaban todos los residuos provocados por el trabajo hecho.
- En caso de accidente, el único responsable de los daños causados a sí mismo o a terceros es la persona que esté en uso del taller en el momento de los hechos.